



CONTRATO CD-385/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES OM-23/12-D QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JAVIER GARFÍO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LIC. JORGE LUIS AMIEVA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONCESIONARIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En ejecución del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de Diciembre del 2011, previo procedimiento de Licitación Pública No. OM 23/12, con fecha 09 de Noviembre del 2012 el MUNICIPIO Y el CONCESSIONARIO formalizaron la celebración de un Contrato-Concesión identificado con el No. OM 23/12-D para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en 30 rutas habitacionales, correspondientes a las partidas 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 del procedimiento licitatorio de referencia, en el que se estableció una vigencia prorrogable de a partir del 09 de Noviembre del 2012 al 30 de Noviembre del 2024.

II. Que según la última actualización de precios autorizados por la Comisión de Gasto y Financiamiento del Municipio de Chihuahua, creada mediante Acuerdo del C. Presidente Municipal de Chihuahua, el 22 de Abril del 2016, según acta identificada bajo el No. S.O.C.G.F. 01/16 y con fundamento en lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEPTIMA (MODIFICACIONES), el pago mensual autorizado es la cantidad de \$41,085.93 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) monto que incluye el IVA por cada ruta (30 RUTAS).

III. Con fecha 11 de Junio del 2014 en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 11/14, en el punto catorce del Orden del Día se dictó un Acuerdo que determinó proceder el otorgamiento de una Concesión o Concesiones para la prestación del servicio

público de aseo urbano en la modalidad de recolección y tratamiento de residuos sólidos no peligrosos en las 3 zonas rurales documentadas en el dictamen técnico DSPM-ASU-DT-001/2014, mediante el procedimiento de adjudicación que instrumente el Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua.

IV. Que en ejecución del Acuerdo del H. Ayuntamiento citado con antelación, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 Fracción IV y 28 Fracción XVII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, Artículos 6, 10 Fracción II, 13 Fracción IV, 115 Fracción VIII, 11, 119 Fracción II, 122, 123, 146 y 147 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, y el Acuerdo adoptado por el Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria No. 02/2016 verificada el 14 de Septiembre del 2016 que autorizó y dictaminó precedente llevar a cabo la modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos en Rutas Habitacionales identificado con el No. OM-23/12-D.

V. Consecuentemente, LAS PARTES proceden a la suscripción del presente convenio, atendiendo a lo preceptado por el Artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en relación con el Artículo 147 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, lo que se hace conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan su conformidad con todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del Contrato de Concesión identificado como OM-23/12-D.

2. Por parte de EL MUNICIPIO, el ING. JAVIER GARFIO PACHECO acredita el carácter con el que comparece con el Acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento No. S.S. 01/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, los CC. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ y LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO, Secretario del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Oficial Mayor, Tesorero Municipal y Director de Servicios Públicos Municipales respectivamente, acreditan el carácter con el que comparecen a la celebración del presente instrumento, con los nombramientos otorgados a su favor por el ING. JAVIER GARFIO PACHECO, Presidente Municipal de Chihuahua, expedidos el 13 de Noviembre del 2014, 04 de abril del 2016, 19 de abril de 2016 y 23 de marzo de 2016, respectivamente; en tanto que el LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, se acredita como Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento No. S.S. 01/2013 de fecha 10 de octubre de 2013 y el acta de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento No. S.O. 02/2016.

3. Declaran las autoridades municipales que comparecen en ejercicio de las facultades que les corresponden establecidas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y el Reglamento de Servicios Públicos de Municipio de Chihuahua.

4. EL MUNICIPIO declara por conducto de sus representantes, que la erogación que representa la modificación al Contrato de Concesión **No. OM 23/12-D**, se encuentra debidamente prevista por las disposiciones presupuestarias vigentes y aplicables.

5. EL CONCESSIONARIO declara por conducto de su representante, que las facultades que le han sido conferidas como Apoderado Legal, según consta en el instrumento público, volumen 374, escritura 8941, dado ante la fe del Lic. Antonio Luis Payán Barajas, adscrito a la Notaría Pública No. 2, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular Lic. Fernando Rodríguez García, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

6. LAS PARTES manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el propósito de efectuar modificaciones al Contrato-Concesión identificado con el **No. OM 23/12-D**, lo que hacen de manera libre, voluntaria y sin que medie dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Por virtud de la suscripción del presente convenio, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 59 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua** y los Artículos 146 y 147 del **Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua**, **LAS PARTES** convienen en incrementar el número de Rutas de Recolección operadas por **EL CONCESSIONARIO** de 30 rutas que le fueron originalmente asignadas, para un total de 33 rutas de recolección, de lo cual derivan las siguientes modificaciones:

RUTAS ORIGINALMENTE ASIGNADAS:

RUTAS	DESCRIPCIÓN
PARTIDA 4	
R-69	PORTE DE LA COLONIA CAMESINA COMPRENDE. CALLE TERRAZAS, CALLE JACINTOS, PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD HASTA LA CALLE ESPUELLAS.
R-79	COLONIAS UNIDAD CUATTEMOC, MARGARITA MAZA DE JUAREZ, PARTE DE LOS PINOS, COMPRENDE EL POLIGONO DELIMITADO POR LA AV. SILVESTRE TERRAZAS, CALLE VICENTE MENDOZA Y DE CALLE 84 A CALLE 92.
R-146	COLONIAS GENARO VAZQUEZ, AMPLIACIÓN VALLE DE LA MADRID, COMPRENDE CALLE RAMÍREZ A AREA CERRIL Y DE CALLE 80, 76, 78 AREA CERRIL A CALLE 84, AVENIDA BUENAVISTA, CALLE URQUIDI.
R-181	COMPRENDE LAS COLONIAS UNIVERSITARIA Y AMPLIACIÓN, AIRES DEL SUR, FRACCIONAMIENTO MALVINAS Y LADERAS DE ZOOTECNIA, DELIMITADA POR LA CALLE FERNANDO OROZCO A PERIFÉRICO R. ALMADA Y DE AVENIDA BUENAVISTA A CALLE URQUIDI, DE CALLE 88 A LINDEROS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA.

RUTAS	DESCRIPCIÓN
PARTIDA 5	

R-113	COMPRENDE LAS COLONIAS JOSE VASCONCELOS, DORADOS DE VILLA, SAN JORGE, SAN
R-112	COMPRENDE LAS COLONIAS UP, PARTE DE LAS ADELITAS, Y VILLAS DEL SUR, DELIMITADO POR AVENIDA COORDINADORA A PERIFÉRICO R. ALMADA Y DE CALLE 28-30, CALLE OVIEDO BACA, CALLE SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
R-75	COMPRENDE LAS COLONIAS GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y AMPLIACIÓN, FERROCARRILERA, PARTE DEL R. ALMADA, DELIMITADA POR LA CALLE ZUBIRAN A PERIFÉRICO R. ALMADA Y DE CALLE 54 Y 58 A ZONA CERRIL.
RUTAS	DESCRIPCIÓN
PARTIDA 8	
R-162	COMPRENDE PARTE DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ, DELIMITADA POR CALLE 64 A CALLE 84 Y DE CALLE RAMIREZ A CALLE SANTOS FIERRO.
R-78	COMPRENDE PARTE DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ, FRACCIONAMIENTO BUCROGRATA FEDERAL, DELIMITADA POR LA VIALIDAD CH-P A CALLE SANTOS FIERRO Y DE CALLE 64 A CALLE 84.
R-76	FRACCIONAMIENTO CERRO DE LA CRUZ, FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA MADRID COMPRENDE: DE CALLE URQUIDÍ A ZONA CERRIL Y DE CALLE 64 A CALLES 76 Y 78.
R-74	COMPRENDE PARTE DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ, DELIMITADA POR VIALIDAD CH-P A CALLE MENDEZ Y DE CALLE 54 A CALLE 64.
RUTAS	DESCRIPCIÓN
PARTIDA 7	

R-111	PARTE DE LA COLONIA UP, PARTE DE LA COLONIA DALE Y SAN AGUSTÍN, COMPRENDE DE CALLE TAMBORÉL A AV. COORDINADORA Y DE CALLE 34 A CALLES 46, 54 Y ARROYO.
R-110	PARTE DE LA COLONIA DALE, CERRO GRANDE Y VILLA DOLORES, COMPRENDE CALLE MELCHOR GUASPE, A HACIENDA DEL SAUCITO, AV. COORDINADORA Y DE CALLE 16 A 34.
R-72	COMPRENDE COLONIA ROSARIO Y PARTE DE LA COLONIA DALE, DELIMITADA AL NORTE POR LA VIALIDAD CH-P, AL SUR POR LA CALLE TAMBORÉL, AL ESTE POR LA CALLE 46 Y AL OESTE POR LA CALLE 24.
R-71	COL. BELLAVISTA COMPRENDE: CALLE SAMANIEGO, CALLE MELCHOR GUASPE, AV. OCAMPO, CALLE 24.
RUTAS	DESCRIPCIÓN
PARTIDA 6	

R-142	COMPRENDE PARTE DE LA COLONIA DALE, PARTE DE LA COLONIA ROSARIO, COLONIA REFORMA, DELIMITADA POR LA CALLE SAMANIEGO A CALLE TEPORAME, AREA CERRIL Y DE CALLE 46 A CALLE 54, 56 Y 58.
R-78	PARTE CERRO DE LA CRUZ, SALUD, PARTE DE INHALAMBRICA, ZARCO Y FCO. I. MADERO, COMPRENDE 2 PARTES: PRIMERA, DE LA VIALIDAD CH-P A SILVESTRE TERRAZAS, AV. FLORES MAGÓN, Y DE CALLE 38 A PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD Y LA SEGUNDA, EL TRIANGULO QUE FORMAN LA CALLE 66, EL ACUEDUCTO Y LA CALLE 48.
R-73	COMPRENDE PARTE DE LA COLONIA ROSARIO, PARTE DE COLONIA CERRO DE LA CRUZ, DELIMITADA POR LA CALLE MENDEZ A TAMBORÉL Y DE CALLE 54, DE 56 A CALLE 64.
R-70	VIALIDAD CH-P, CALLE SAMANIEGO, CALLE 46, CALLE 54

Handwritten signature and a large 'X' mark.

RUTAS	DESCRIPCIÓN
PARTIDA 14	

R-82	COLONIA ESPERANZA, RAMON REYES, HIDALGO, COMPRENDE DE LA RIBERA DEL RIO CHUVISCAR A AV. SILVESTRE TERRAZA Y DE CAMINO A PRESA CHUVISCAR Y CALLE 30 DE ABRIL A ARROYO LAS ANIMAS.
R-80	COMPRENDE LAS COLONIAS PAVIS BORUNDA, MALVINAS Y FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, DELIMITADO POR LA VIALIDAD CHP A CALLE FERNANDO OROZCO Y DE CALLE 92 A PERIFÉRICO R. ALMADA.
R-82	COLONIA LABOR DE TERRAZAS, GRANJAS AGORPECUARIAS, CAMPESTRES DEL BOSQUE, CAMPESTRE ALAMEDAS, FRACCIÓN LAS ANIMAS, RANCHO ESCOBAS Y GRUPO COMPRENDE 2 CUADROS, PRIMERO DE ARROYO LAS ANIMAS A CAMINO PRESA CHIHUAHUA (AMBOS LADOS Y CARRETERA A CUAUHTEMOC A RIVERAS DEL RIO CHUVISCAR, SEGUNDO CARRETERA A CUAUHTEMOC A CALLE BURRA Y DE P.R. ALMADA A RANCHO LAS ESCOBAS.
R-137	COMPRENDE LA COLONIA ZOOTECNIA, DELIMITADA POR EL PERIFÉRICO R. ALMADA A ÁREA CERRIL Y DE CALLE ZOOTECNIA ÁREA CERRIL.
RUTAS	DESCRIPCIÓN
PARTIDA 13	

R-157	COMPRENDE LAS COLONIAS RIGOBERTO QUIROZ, VALLE DORADO, MA. ISABLE, LAS FLORES, SAN JORGE, GRANJAS SUR, PRADERAS Y GRANJAS DE CHIHUAHUA, SE DELIMITA POR LA CALLE 23 PERIFÉRICO R. ALMADA Y DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE MIGUEL HIDALGO, DE PERIFÉRICO R. ALMADA A CALLE 64 A CALLE 84 Y DE NEANDERTAL A CALLE VALLE DE JUDEA.
R-129	COMPRENDE LAS COLONIAS VISTA HERMOSA, PARTE DE 03 DE MAYO, CLARA CORDO, LUIS DONALDO COLOSIO Y DIVISADERO, DELIMITADA POR CALLE 48 A CALLE CUARTA, Y DE ÁREA CERRIL A CALLE VISTAS DEL BOSQUE, DE CLE MISIÓN DE SANTA BÁRBAR A CALLE PRIVADA DE LÓPEZ MATEOS Y DE PERIFÉRICO R. ALMADA A CALLE 46.
R-221	COMPRENDE LAS COLONIAS 11 DE FEBRERO, PUERTA DE ALCALA, LAS TORRES Y VARJAS, DELIMITADA POR EL PERIFÉRICO R. ALMADA A CALLE 84 Y DE CALLE VALLE DE JUDEA A VÍAS DEL FERROCARRIL.
R-167	COMPRENDE LAS COLONIAS PARTE DE LA COLONIA 3 DE MAYO, CASA BLANCA, TORIBIO ORTEGA, LOS LANOS, COLONIA EJIDAL, LOS MEZQUITES SUR, LAS MARGARITAS, SE DELIMITA POR LAS CALLES PERIFÉRICO R. ALMADA A CALLE 48 Y DE LORENZO AVALOS A CALLE NEANDERTAL, DE CALLE 48 A CALLE 84 Y DE CALLE SICOMORO A CALLE NEANDERTAL.
RUTAS	DESCRIPCIÓN
PARTIDA 11	

R-126	LAZARO Y VALLE ESCONDIDO, DELIMITADA POR CALLE LIC. OSCAR FLORES, SECRETARIA DE HACIENDA A PERIFÉRICO R. ALMADA Y ZONA CERRIL, Y DE CALLE MIXTECA, ELISA GARCIA, MISIÓN DE SANTA BÁRBAR A CALLE 28 Y ÁREA CERRIL.
	COLONIA MARMOL II, LAS VENCEDORAS, INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD, COMPRENDE: DE LA CALLE PTOLOMEO, CALLE INDIO TARAUMARÁ, PERIFÉRICO R. ALMADA, CALLE CLAUDINA, ROMERO, CALLE PADRE SALVATIERRA Y ÁREA CERRIL.

3

X

R-95	COLONIAS INDEPENDENCIA, BENITO JUÁREZ, CNOP, CAZADORES, COMPRENDE: DE CARLOS PACHECO, CALLE J.J. CALVO, CALLE 47 1/2, ÁREA CERRIL, CALLE PRI MUNICIPAL, CALLE 53 Y CALLE CORONADO.
R-101	LEALTAD I, PORTICOS DE BELLA CUMBRE, P/R JARAMILLO COMPRENDE: AVE. PACHECO A VÍAS DE FFCC Y DE CALLE J.J. CALVO A CALLE MELCHOR GUASPE (ARROYO).

RUTAS DE LA ZONA RURAL QUE SE ADICIONAN:

PARTIDA 1 BIS	
RUTAS	DESCRIPCION
R-200 RURAL SUR	EL CHARCO, LA NORIA, COLONIA SOTO, EJIDO SOTO, LA CASITA, EL TERRERO, EL ASILO, PALO BLANCO, CIENEGA DE ORTIZ, RANCHO DE TRILLO, LA MOLINA EL SALITRE, HORCASITAS, CIENEGA DE LOS PADRES, TOMAS GARCIA, RANCHO DE EN MEDIO, CAMINO A PERICOS, PERICOS, EJIDO OCAMPO, CAMINO A HUERTAS, EL CHARCO, EL VALLECILLO, EL FRESCO, LA CUADRILLA, RANCHO DE MENDOZA, GRANJAS AGRICOLAS, LABOR DE DOLORÉS, LABOR DE TERRAZAS, EJIDO SIERRA AZUL, EJIDO CHUVISCAR, LA HACIENTA
R-221 RURAL SUR	EJIDO LIBERTAD, ESTACIÓN TERRAZAS, CUAUHTEMOC (PUNTA AGUA), EJIDO BELLAVISTA, RANCHO OJO LAGUNA, EJIDO LOS SAUCES, EL FARO, NVO. DELICIAS Y ANEXAS, EL YERBANIZ, CUMBRES DE MAJALCA, NUEVO MAJALCA, PEÑAS AZULES, LA SOLEDAD, HUERACHI, GUADALUPE, LAS CALAVERAS, SOLICENA, ALAMILLO DE BAYLON, SAN AGUSTIN, LOS AGUILARES, LA JABONERA, LA CONCEPCION, RANCHO DE MENDOZA, ALAMILLO DE ACOSTA, EL PAJARITO.
R-227 RURAL NORTE	EL SAUZ, NVO. DELICIAS, DIVISION DEL NORTE, EJIDO Y COLONIA SACRAMENTO, LAGUNITAS, LAS HUERTAS, LOMA ALTA, COL. OCAMPO, EJIDO PATRIA NUEVA, FCO. I MADERO, EL JARDIN, AGRICOLA FCO. VILLA (BATALLA DE SACRAMENTO), EJIDO OCAMPO, CAMINO A HUERTAS.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. EL MUNICIPIO durante el Ejercicio Fiscal 2016 en contraprestación por los servicios que proporciona **EL CONCESIONARIO** paga mensualmente por las 30 Rutas de Recolección, la cantidad de \$1'232,578.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el IVA, a razón de \$41,085.93 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) monto que incluye el IVA por cada ruta.

La presente modificación consiste en asignar una **Partida 1 Bis** que comprende 3 zonas rurales, con un costo por ruta de **\$60,200.00 (SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 99/100 M.N.)** monto que incluye el IVA, para un total de **\$180,600.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el IVA, lo que representa un incremento del 14.7% respecto del costo total anual.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL CONCESIONARIO deberá ampliar la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **SÉPTIMA DEL CONTRATO DE CONCESION OM-23/12-D** en la misma proporción en que el monto se amplía, para cubrir el 10% del costo total anual, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en la Ciudad de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el Artículo 183 Fracción V del **Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua** y Artículos 39 y 40 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua**

CUARTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios que se asignan a **EL CONCESIONARIO** deberán ajustarse a lo siguiente: **RUTAS** ORIGINALMENTE ASIGNADAS:

PARTIDA 4	
RUTAS	TÉRMINOS Y CONDICIONES
R-69	LAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCER DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OM23/12-D
R-79	
R-146	
R-181	

PARTIDA 5	
RUTAS	TÉRMINOS Y CONDICIONES
R-70	LAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCER DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OM 23/12-D
R-73	
R-78	
R-142	

PARTIDA 6	
RUTAS	TÉRMINOS Y CONDICIONES
R-71	LAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCER DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OM 23/12-D
R-72	
R-110	
R-111	

PARTIDA 7	
RUTAS	TÉRMINOS Y CONDICIONES
R-74	LAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCER DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OM 23/12-D
R-76	
R-78 a	
R-162	

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
INICIO DEL SERVICIO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	
COMPRENDE: EL SAUZ, NVO. DELICIAS, DIVISIÓN DEL NORTE	
FRECUENCIA: LUNES	
KILOMETRAJE: 372	

Ruta Rural R 200 Zona Rural Norte

RUTAS QUE SE ADICIONAN:

		R-101	LAS ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA TERCER DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OM 23/12-D
		R-95	
RUTAS		TERMINOS Y CONDICIONES	
PARTIDA 14			

RUTAS	R-137	LAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCER DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OM 23/12-D
	R-82 a	
	R-80	
	R-82	
TÉRMINOS Y CONDICIONES		
PARTIDA 13		

RUTAS		LAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCER DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OM 23/12-D
R-167		
R-221		
R-129		
R-157		
TERMINOS Y CONDICIONES		

RUTAS	TERMINOS Y CONDICIONES	LAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCER DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OM 23/12-D
	R-75	
	R-112	
	R-113	
	R-126	

COMPRENDE: EJIDO Y COL. SACRAMENTO, LAGUNITAS, LAS HUERTAS, LOMA ALTA, COL. OCAMPO, EJIDO PATRIA NUEVA, FCO. I. MADERO, EL JARDIN, AGRICOLA FRANCISCO VILLA (BATALLA DE SACRAMENTO)
FRECUCENCIA: MIERCOLES
KILOMETRAJE: 228
COMPRENDE: EJIDO OCAMPO, CAMINO A HUERTAS.
FRECUCENCIA: VIERNES
KILOMETRAJE: 320

Ruta Rural R 227 Zona Rural Sur

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
INICIO DEL SERVICIO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
COMPRENDE: EL CHARCO, LA NORIA, COLONIA SOTO, EJIDO SOTO, LA CASITA, EL TERRERO, EL ASILO, PALO BLANCO, CIENEGA DE ORTIZ, RANCHO DEL TRILLO, LA MOLINA, EL SALITRE.
FRECUCENCIA: MARTES
KILOMETRAJE: 368
COMPRENDE: HORCASTITAS, CIENEGA DE LOS PADRES, TOMAS GARCIA, RANCHO EN MEDIO, CAMINO A PERICOS, PERICOS, EJIDO OCAMPO, CAMINO A HUERTAS.
FRECUCENCIA: JUEVES
KILOMETRAJE: 396
COMPRENDE: EL CHARCO, EL VALLECILLO, EL FRESNO, LA CUADRILLA, RANCHO DE MENDOZA, GRANJAS AGRICOLAS, LABOR DE DOLORES, LABOR DE TERRAZAS, EJIDO SIERRA AZUL, EJIDO CHUVISCAR, EJIDO LA HACIENDITA.
FRECUCENCIA: SABADO
KILOMETRAJE: 302

Ruta Rural R 227 Zona Rural Sur

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
INICIO DEL SERVICIO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
COMPRENDE: EJIDO LIBERTAD, ESTACIÓN TERRAZAS, CUAUHTEMOC (PUNTA DE AGUA), EJIDO BELLAVISTA, RANCHO OJO LAGUNA, EJIDO LOS SAUCES, EL FARO, NVO. DELICIAS Y ANEXAS, EL YERBANIZ
FRECUCENCIA: LUNES
KILOMETRAJE: 396
COMPRENDE: CUMBRES DE MAJALCA, NUEVO MAJALCA, PENAS AZULES, LA SOLEDAD, HUERACHI.
FRECUCENCIA: MIERCOLES
KILOMETRAJE: 256
COMPRENDE: GUADALUPE, LAS CALAVERAS, SOLICENA, ALAMILLO DE BAYLON, SAN AGUSTIN, LOS AGUILARES, LA JABONERA, LA CONCEPCION
FRECUCENCIA: SABADO
KILOMETRAJE: 302

QUINTA. EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios derivados de la asignación de rutas rurales, serán prestados con la siguiente infraestructura:

Camión 350: Las características requeridas para la atención de las rutas que indican ser atendidas por el vehículo denominado *CAMION 350* deberán de ser de las siguientes características o su equivalente:

- Año modelo cuando menos 2016
- Transmisión manual de 5 velocidades
- Motor 6.0L V8 SFI, potencia de 322 HP @ 4,400 rpm y torque de 373 lb-pie @ 4,400 rpm
- Capacidad bruta del eje delantero de al menos 1.9 toneladas.
- Capacidad de carga de al menos 3.2 toneladas
- Rines de acero de 17", llantas de uso mixto (on/off road) y traseras de doble rodada.
- Frenos hidráulicos de potencia de disco en las 4 ruedas (13,400 lbs) con ABS.
- Caja de tipo Ganadera Estructura inferior en acero negro de perfil preformado, redilas fabricadas en madera machimbrada con cuatro claros superiores con estaca cuadrada y esquineros delanteros, puertas traseras corredizas, una fija y una corrediza con marco en PTR de 2", piso de madera 1" de espesor con cincho, pintura en fondo anticorrosivo y esmalte brillante en color blanco, luces según reglamentación de SCT. Dimensiones de 3.05 mts de largo, 2.44 mts de ancho y 1.6 mts de alto.

El camión deberá de estar perfectamente identificado con los logos de la Administración Municipal. La tripulación consiste en una cuadrilla integrada por Deberá de contar con sistema GPS compatible y enlazado con el sistema de monitoreo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales el cual deberá de enviar su posición cuando menos cada 2 minutos.

Recurso Humano: un chofer y dos auxiliares, debidamente uniformada y equipada con los elementos de seguridad necesarios que garanticen el bienestar de los trabajadores.

SEXTA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO CONCESION. Las modificaciones acordadas no afectarán en forma alguna la validez, términos, condiciones y ejecución del resto del clausulado del **CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OM 23/12-D**, con excepción de las que se asientan en el presente Convenio Modificatorio.

SÉPTIMA. La vigencia de la presente modificación será de 6 años prorrogables por un plazo igual, a partir del 29 de Septiembre del 2016 en términos de lo dispuesto por los Artículos 194 del **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, 125 del **Reglamento de Servicios Públicos para el Municipio de Chihuahua**, en relación con el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua dictado en la **S.O. No. 11/14 de fecha 11 de Junio del 2014** en el punto Catorce del Orden del Día.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

NOVENA. TOTALIDAD DEL CONVENIO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio modificatorio, incluyendo al **CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OM 23/12-D** como sus anexos parte integral del mismo, Convenios Modificatorios y Acuerdos del H. Ayuntamiento o el Comité de Concesiones contienen la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto cualquier otra negociación, correspondencia y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas, ya fueran escritas o verbales.

DECIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna. **DECIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el **Código Municipal de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua**, el **Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua**, la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua**, las disposiciones legales y aplicables a la presente materia.

DECIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 182 del **Código Municipal para el Estado de Chihuahua** en relación con el artículo 13 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua**, el presente instrumento será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el **Código Fiscal del Estado de Chihuahua**, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU
CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN
LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

POR EL MUNICIPIO

ING. JAVIER GARFIO PACHECO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA

OFICIAL MAYOR

LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ

TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO

DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LIC. XAVIER CHAIRES PUARTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR EL CONCESIONARIO

C. LIC. JORGE LUIS AMIEVA GONZÁLEZ

APODERADO GENERAL PARA PLIEGOS Y COBRANZAS
DE COMERCIAL AUTOMOTOR S.A DE C.V.